

**AVISO No 253**

17 de septiembre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar                      RESOLUCION – PQRDS -2838 del 08 de septiembre de 2021

Persona a notificar:                                      **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**

Dirección de notificación usuario                      CL 20 # 13 - 22

Funcionario que expidió el acto:                      **GERMAN TURRIAGO**

Cargo:    Profesional Universitario

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 de septiembre del 2021

Señor(a):  
**JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**  
Dirección del predio: CL 20 # 13 - 22  
**MATRICULA: 37691**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 253 RESOLUCION- PQRDS – 2838 del 08 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.253** RESOLUCION-PQRDS -2838 del 08 de septiembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 37691.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q. 8 de septiembre del 2021

Señor (a):

**JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**

**Director de Recursos Físicos**

**Gobernación del Quindío.**

Dirección del predio: **CL 20 # 13-22**

Matricula No. **37691**

Correo: [administrativa@gobernaciondelquindio.gov.co](mailto:administrativa@gobernaciondelquindio.gov.co)

Armenia, Quindío.

### **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO**

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos**, del **Decreto 491 de 2020**, por medio del cual se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, me permito notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución **PQRDS No. 2838** de 8 de septiembre del 2021 por medio de la cual se resuelve una petición, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico: [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

La presente notificación se entenderá surtida el día de recibo del presente oficio



**GERMÁN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Notificador

Anexo: Res. PQRDS No. **2838** de 8 de septiembre del 2021.

**RESOLUCION PQRDS 2838  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRÍCULA N° 37691**

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (a) señor (a) **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, actuando como Director de Recursos Físicos de la Gobernación del Quindío y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **CL 20 # 13-22**, identificado con **Matrícula N° 37691**.
2. Que, verificado el sistema de la entidad comercial, se observa que el día 31 de agosto del 2021, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, encontrando lo siguiente:
3. LEC 11404. 32 PERSONAS. SURTE LABORATORIO SALUD PUBLICA. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. FUGA EN UN BAÑO. CAMBIAR LLAVE DE PASO QUE ESTA MALA. FIRMA USUARIA.... **Matrícula N° 37691**.
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula N° 37691**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Cuenta	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
11344	11027	317	55577308	-1	NORMAL	13/08/2021
11027	10648	379	55238580	-1	NORMAL	14/07/2021
10648	10292	356	54899257	-1	NORMAL	16/06/2021
10292	9861	431	54561261	35	ALTO CONSUMO...	14/05/2021
9861	9464	397	54225188	-1	NORMAL	15/04/2021

5. Que la fuga que se presentó en el predio es de tipo PERCEPTIBLE, toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial tecnología como por ejemplo un Geófono. **Matrícula N° 37691**.
6. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

*"...El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:*

*"3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos. "3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**".*

*Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.*

7. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, la usuaria está obligada a remediarlas; así lo determina el Decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:

*"**Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios.** Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas"*

8. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o re liquidar las cuentas de acueducto del predio identificado con **Matrícula N° 37691**, pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, adicionalmente, se tiene que el predio PRESENTA FUGA EN UN BAÑO. CAMBIAR LLAVE DE PASO QUE ESTA MALA. Matrícula N° 37691.
9. Que se recomendará a los usuarios, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula N° 37691.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos."

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, el sentido de proceder reliquidar las cuentas de acueducto objeto de la solicitud, ya que fueron facturadas con base en los registros de aparato de medición, considerando además que el predio FUGA EN UN BAÑO. CAMBIAR LLAVE DE PASO QUE ESTA MALA. Matrícula N° 37691.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario (a), señor (a) **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula N° 37691.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor (a) **JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial – EPA ESP.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2838 del 8 de septiembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 2839 del 08/09/21**

Armenia, Q. 8 de septiembre del 2021

Señor (a):

**JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**  
**Director de Recursos Físicos**  
**Gobernación del Quindío.**

Dirección del predio: **CL 20 # 13-22**

Matricula No. **37691**

Correo: [administrativa@gobernaciondelquindio.gov.co](mailto:administrativa@gobernaciondelquindio.gov.co)

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2838

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2838 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 37691”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP